



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV–Viernes 4 de diciembre de 2020 - Extraordinario número 62

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

95. Decreto nº706 de fecha 4 de diciembre de 2020, por el que se prorrogan las medidas preventivas en la Ciudad Autónoma de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del covid-19.

1219

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

96. Resolución provisional nº1151 de fecha 3 de diciembre de 2020, relativa a la convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones públicas destinadas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las asociaciones de vecinos inscritas en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla. Año 2020.

1222

97. Resolución provisional nº1155 de fecha 4 de diciembre de 2020, relativa a la convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las entidades de mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla. Año 2020.

1226

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

98. Orden nº 5159 de fecha 4 de diciembre de 2020, por la que se prorrogan las medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el Centro Educativo Residencial de Menores “La Purísima”.

1228

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

95. DECRETO Nº706 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE PRÓRROGA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº706 de fecha 04 de diciembre, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, declarada pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, el Gobierno declaró, mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, en todo el territorio español, al amparo del artículo 116.2 de la Constitución y el artículo 4 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

Durante el período de vigencia del estado de alarma activado y sus sucesivas prórrogas, en cada Comunidad Autónoma y Ciudades con Estatuto de Autonomía, la autoridad competente delegada la asume quien ostente la Presidencia de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, en los términos establecidos en el Real Decreto quedando habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11, sin que sea precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno ni sea de aplicación lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8.6 y en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 11 de Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, en su apartado a) prevé la posibilidad de que el Decreto de declaración del estado de alarma acuerde la limitación de la circulación o permanencia de personas o vehículos en horas y lugares determinados, así como su condicionamiento al cumplimiento de ciertos requisitos.

El estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, establece la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno durante el periodo comprendido entre las 23:00 y las 06.00 horas, pudiendo modularse tal como dispone el artículo 5: “La autoridad competente delegada correspondiente podrá determinar, en su ámbito territorial, que la hora de comienzo de la limitación prevista en este artículo sea entre las 22:00 y las 00.00 horas y la hora de finalización de dicha limitación sea entre las 5:00 y las 07.00 horas”.

Por otro lado, en los artículos 6, 7 y 8 del Real Decreto 926/2020 se regulan respectivamente la posibilidad de limitar la entrada y salida del territorio de la Ciudad Autónoma, con ciertas excepciones, la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y la limitación a la permanencia de personas en lugares de culto, correspondiendo a la autoridad competente delegada respectiva determinar la eficacia de las medidas, a la vista de la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad. Así, se persigue la reducción de la movilidad social de manera significativa y, por tanto, se pretende detener la expansión de la epidemia. Estas limitaciones serán eficaces cuando la autoridad competente delegada lo determine, pudiendo también modular, flexibilizar y suspender la aplicación de las mismas.

En este contexto se dictó Decreto del Presidente de la Ciudad nº 426 de 27 de Octubre de 2020 (BOME extraordinario nº 51 de 27 de octubre de 2020) prohibiendo la circulación y permanencia en vías y espacios de uso público de todas las personas entre las 22.00 horas y las 06.00 horas, con excepción de la realización de las actividades recogidas en el art. 5.1 del Real Decreto

926/2020, de 25 de octubre, determinándose igualmente la eficacia de las medidas de limitación de la entrada y salida del territorio de la Ciudad Autónoma, con ciertas excepciones, la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y en lugares de culto.

Posteriormente, se dictó en Resolución de 29 de octubre de 2020 (BOE nº 291 de 4 de Noviembre de 2020), del Congreso de los Diputados, por la que se ordenó la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, por lo que se adoptó un nuevo Decreto de la Presidencia nº 496 de 7 de noviembre de 2020 (BOME Extraordinario nº 53 de 8 de Noviembre de 2020) recogiendo las medidas referidas con alguna modificación en lo que afectaba a la limitación de permanencia de grupos de personas, con la convicción de que su eficacia contribuiría a contener y reducir la incidencia de la pandemia en la Ciudad prorrogándose posteriormente mediante Decreto de 20 de noviembre de 2020 (BOME extraordinario nº 54 de 20 de noviembre de 2020).

De esta forma, y cercano al vencimiento temporal de la vigencia de las medidas adoptadas en el Decreto de Presidencia nº 496 de 7 de noviembre de 2020, previsto para las 00:00 horas del 7 de diciembre de 2020, se entiende necesario dictar un nuevo Decreto que acuerde nuevamente la prórroga de las medidas previstas, dada la situación epidemiológica de la Ciudad que continúa manteniendo la calificación de riesgo extremo según los indicadores umbrales que han sido establecidos por el Consejo Interterritorial de Salud.

Independientemente de lo anterior, las medidas prorrogadas por el presente Decreto no agotan todas las que puedan adoptarse para hacer frente a la crisis sanitaria atendiendo a que las administraciones sanitarias competentes en salud pública, en lo no previsto en el Real Decreto 926/2020, deberán continuar disponiendo las necesarias para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19. Por tanto, la Consejería de Economía y Políticas Sociales adoptará, de manera complementaria, las medidas preventivas necesarias a tenor de las competencias que le corresponden en virtud del art. 21.1.19 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla.

Según lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla el Presidente preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno, cuya actividad dirige y coordina, y ostenta la suprema representación de la Ciudad.

Por todo ello, de acuerdo con la habilitación establecida en el artículo 2, apartados 2 y 3, del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, teniendo en cuenta la valoración global de indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad, **VENGO EN DECRETAR:**

Primero.- Objeto.

El objeto del presente Decreto es prorrogar las medidas preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del Covid-19 en el marco dispuesto por el Real Decreto 926/2020, de 25 octubre, por el que se declara el estado de alarma y la Resolución de 29 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de su prórroga.

Segundo.- Prórroga de las medidas adoptadas en el Decreto de Presidencia nº 496 de 7 de noviembre de 2020.

Se prorroga la vigencia del Decreto del Presidente n.º 496 de 7 de noviembre de 2020 (BOME Extraordinario nº 53 de 8 de Noviembre de 2020) relativo a medidas preventivas para la aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 manteniéndose vigente la modificación de su apartado cuarto realizado mediante Decreto de 20 de noviembre de 2020 (BOME extraordinario nº 54 de 20 de noviembre de 2020) en cuanto a medidas preventivas de limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

Tercero.- Comunicación previa

De conformidad con lo establecido en el art. 9 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se deberá dar comunicación previa del presente Decreto de prórroga al Ministerio de Sanidad, Ministerio del Interior y al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación dando cuenta en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Cuarto.- Eficacia, seguimiento y evaluación.

Este Decreto surtirá plenos efectos desde las 00:00 horas del 7 de diciembre de 2020 y mantendrá su eficacia hasta las 00:00 horas del día 20 de Diciembre de 2020, sin perjuicio de que las medidas previstas sean objeto de seguimiento y evaluación continua con el fin de garantizar su adecuación a la evolución de la situación epidemiológica, pudiendo, a estos efectos, prorrogarse, modificarse o dejarse sin efectos.

Quinto.- Régimen de recursos

Contra el presente Decreto, dictado como autoridad competente delegada del Gobierno de acuerdo con la habilitación establecida en el artículo 2, apartados 2 y 3, del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del propio recurrente.”

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla, 4 de diciembre de 2020,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

96. RESOLUCIÓN PROVISIONAL Nº1151 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020.

RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESIÓN, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PUBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCION, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020

En aplicación del apartado 11 de la Orden de CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESIÓN, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PUBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCION, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020 (**BOME Número 5793 Melilla, Martes 22 de septiembre de 2020**), habiéndose reunido, con fecha 30 de noviembre de 2020, el órgano colegiado referido en la citada convocatoria se formula **Resolución Provisional de dicha Convocatoria** en los siguientes términos, según acuerdo de dicho órgano:

Intervinentes: D. Iñigo Lucia Calleja, D.ª María del Mar Martín Milena , D.ª María del Carmen Pardos, Bravo, D.ª Fatima Mohamed Kaddur, actuando D. Arturo Jiménez Cano como secretario.

En Melilla, a 2 de diciembre de 2020, a la vista de las solicitudes formuladas y una vez aplicados los criterios establecidos de distribución en la Orden 2020000653 de Convocatoria de las Subvenciones publicada en el BOME Número 5793 Melilla, Martes 22 de septiembre de 2020, el órgano colegiado, de conformidad con el apartado 9 y siguientes de dicha convocatoria emite el siguiente informe proponiendo conceder a las entidades solicitantes las siguientes cantidades para la sunción de gastos y realización de proyectos y actividades que en cada caso se especifica

1	AA.VV CERRO PALMA SANTA		CONCESIÓN
	105m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	148 socios	FESTIVIDADES	1.500
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	2.000
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.337,98
		TOTAL CONCEDIDO	10.837,98
2	AA.VV TESORILLO		
	480m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	231 socios	FESTIVIDADES	1.500
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	4.500
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.832,20
		TOTAL CONCEDIDO	14.332,20
3	AA.VV BARRIO INDUSTRIAL		
	200m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	128 socios	FESTIVIDADES	1.000
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	4.500
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.000
		TOTAL CONCEDIDO	13.000
4	AA.VV RÍO DARRO		
	80m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.000
	105 socios	FESTIVIDADES	1.500
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	2.000
		DIGITALIZACIÓN	1.496
		MEDIDAS COVID-19	1.545
		TOTAL CONCEDIDO	10.541

5	AA.VV TIRO NACIONAL Y AVERROES		
	200m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	115 socios	FESTIVIDADES	
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	1.500
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	700
		TOTAL CONCEDIDO	8.700
6	AA.VV MUJERES VECINALES		
	400m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	350 socios	FESTIVIDADES	
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	
		PROYECTOS SOCIALES	3.000
		DIGITALIZACIÓN	
		MEDIDAS COVID-19	1792,98
		TOTAL CONCEDIDO	7.792,98
7	AA.VV PALMERAS LA UNIÓN		
	98m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.000
	67 socios	FESTIVIDADES	1.000
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	3.700
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.238,80
		TOTAL CONCEDIDO	11.438,80
8	AA.VV CONSTITUCIÓN		
	252m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	224 socios	FESTIVIDADES	
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	
		DIGITALIZACIÓN	
		MEDIDAS COVID-19	1.337,98
		TOTAL CONCEDIDO	6.337,98
9	AA.VV EL PUEBLO		
	150m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	102 socios	FESTIVIDADES	1.500
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	
		PROYECTOS SOCIALES	1.000
		DIGITALIZACIÓN	850
		MEDIDAS COVID-19	1.743
		TOTAL CONCEDIDO	7.593
10	AA.VV LAS PALMERAS		
	128m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	200 socios	FESTIVIDADES	
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.689,98
		TOTAL CONCEDIDO	7.689,98
11	AA.VV CABRERIZAS LA UNIÓN		
	103m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	182 socios	FESTIVIDADES	1.500
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	2.000
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.268
		TOTAL CONCEDIDO	10.768
12	AA.VV ACRÓPOLIS		
	250m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	153 socios	FESTIVIDADES	1.500
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	2.000
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	12.000
13	AA.VV ALHAMBRA		

	110m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	150 socios	FESTIVIDADES	
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	4.500
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.567,98
		TOTAL CONCEDIDO	12.067,98
14	AA.VV ASSALAM Y BARRIONUEVO DE CAÑADA DE HIDUM		
	117m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	113 socios	FESTIVIDADES	1.500
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	4.500
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.647
		TOTAL CONCEDIDO	13.647
15	AA.VV ÁGORA		
	64m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.000
	147 socios	FESTIVIDADES	1.500
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	4.500
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.030
		TOTAL CONCEDIDO	12.530
16	AA.VV ESTOPIÑAN		
	210m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	148 socios	FESTIVIDADES	850,09
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	3.500
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.714,98
		TOTAL CONCEDIDO	12.565,07
17	AA.VV HIPÓDROMO		
	160m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	314 socios	FESTIVIDADES	1.500
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	4.000
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.930,81
		TOTAL CONCEDIDO	13.430,81
18	AA.VV MARANATA		
	107,18m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	70 socios	FESTIVIDADES	248,25
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	1.200
		PROYECTOS SOCIALES	90
		DIGITALIZACIÓN	
		MEDIDAS COVID-19	716,42
		TOTAL CONCEDIDO	4.754,67
19	AA.VV COMUNIDAD		
	240m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000

	165 socios	FESTIVIDADES	
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	4.500
		DIGITALIZACIÓN	
		MEDIDAS COVID-19	850
		TOTAL CONCEDIDO	10.350
20	AA.VV RUSADIR		
	244m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	196 socios	FESTIVIDADES	1.000
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	800
		DIGITALIZACIÓN	795,3
		MEDIDAS COVID-19	7.595,3
		TOTAL CONCEDIDO	
21	AA.VV CIUDAD DE MÁLAGA		
	191,30m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	210 socios	FESTIVIDADES	
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	1.800
		PROYECTOS SOCIALES	
		DIGITALIZACIÓN	
		MEDIDAS COVID-19	1.689,98
		TOTAL CONCEDIDO	6.489,98
22	AA.VV CONVIVENCIA		
	600m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	400 socios	FESTIVIDADES	
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	1.000
		PROYECTOS SOCIALES	
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.743
		TOTAL CONCEDIDO	7.243
		TOTAL	221.705,73

Procede la exclusión de la presente concurrencia, por no presentar subsanación de solicitud de las siguientes Asociaciones de Vecinos:

- **Asociación de Vecinos Casino del Real** con solicitud de registro de entrada número 2020065834 de 9 de octubre de 2020.
- **Centro Cultural, Recreativo y Deportivo Peña Colón** con solicitud de registro de entrada número 2020063666 de 2 de octubre de 2020.

Así mismo queda excluida de la presente concurrencia por duplicidad de objeto la siguiente asociación:

- **Asociación de Vecinos Feaveme** con solicitud de registro de entrada número 2020064155 de 5 de octubre de 2020, presentando subsanación con número de registro 202007040 el día 20 de octubre de 2020. Habiéndose concedido en esta misma convocatoria, aunque con carácter provisional distintas subvenciones a entidades representadas por el solicitante, este órgano considera que existe duplicidad del objeto con lo que considera procedente desestimar la citada solicitud.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, procede la publicación en BOME del presente Acuerdo de Propuesta de Resolución Provisional concediéndose plazo de DIEZ DIAS NATURALES desde el siguiente de su publicación para la presentación de alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados

Melilla, a 3 de diciembre de 2020,
El Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor,
Mohamed Ahmed Al Ial.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

97. RESOLUCIÓN PROVISIONAL Nº1155 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020.

RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESIÓN, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PUBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCION, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020

En aplicación del apartado 10 de la Orden de CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESIÓN, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PUBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCION, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020 (**BOME Número 5803 Melilla, Martes 23 de octubre de 2020**), habiéndose reunido, con fecha 30 de noviembre de 2020, el órgano colegiado referido en la citada convocatoria se formula **Resolución Provisional de dicha Convocatoria** en los siguientes términos, según acuerdo de dicho órgano:

Intervinientes: D. Iñigo Lucia Calleja, D.ª María del Mar Martín Milena, D.ª María del Carmen Pardos, Bravo, D.ª Fatima Mohamed Kaddur, actuando D. Arturo Jiménez Cano como secretario.

En Melilla, a 3 de diciembre de 2020, a la vista de las solicitudes formuladas y una vez aplicados los criterios establecidos de distribución en la Orden 2020000887 de Convocatoria de las Subvenciones publicada en el BOME Número 5803 Melilla, Martes 23 de octubre de 2020, el órgano colegiado, de conformidad con el apartado 9 y siguientes de dicha convocatoria emite el siguiente informe proponiendo conceder a las entidades solicitantes las siguientes cantidades para la sujeción de gastos y realización de proyectos y actividades que en cada caso se especifica:

				PUNTOS	BAREMO	Importe/euros
1	Club Divina Providencia	N.º SOCIOS	198	13,75	117,89x80,97	9.545,55
		METROS	157,5	19,68		
		FESTIVIDADES	1.900	21,59		
		MANTENIMIENTO	6.320	20,78		
		COVID-19	1.917,80	23,97		
		DIGITALIZACIÓN	1.450	18,12		
		TOTAL PUNTOS		117,89		
2	C. Pensionistas y jubilados "La Amistad"	N.º SOCIOS	360	25	135,15x80,97	10.943,09
		METROS	195	24,36		
		FESTIVIDADES	1.500	25		
		MANTENIMIENTO	7.600	17,4		
		COVID-19	2.000	25		
		DIGITALIZACIÓN	1.500	18,75		
		TOTAL PUNTOS		135,15		
3	Centro Hijos de Melilla	N.º SOCIOS	205	14,23	88,45x80,97	7.161,79
		METROS	200	25		
		FESTIVIDADES	2.200	12,1		
		MANTENIMIENTO	3.680	25		
		COVID-19	970	12,12		

		DIGITALIZACIÓN				
		TOTAL PUNTOS		88,45		
4	Comunidad de Mayores San Agustín	N.º SOCIOS	120	8,33	90,75x80,97	7.348,02
		METROS	100	12,5		
		FESTIVIDADES	2.000	17,76		
		MANTENIMIENTO	5.400	22,72		
		COVID-19	355	4,44		
		DIGITALIZACIÓN	2.000	25		
		TOTAL PUNTOS		90,75		
La cantidad total de 35.000 euros dividida entre la totalidad de puntos 432,24 da un valor del punto de 80,97 euros/punto						
					TOTAL	34.998,45

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, procede la publicación en BOME del presente Acuerdo de Resolución Provisional concediéndose plazo de DIEZ DIAS NATURALES desde el siguiente de su publicación para la presentación de alegaciones y subsanaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Melilla, 4 de diciembre de 2020,
 El Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor,
 Mohamed Ahmed Al-lal

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

98. ORDEN Nº 5159 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER COERCITIVO A APLICAR EN EL CENTRO EDUCATIVO RESIDENCIAL DE MENORES “LA PURÍSIMA”.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 04/12/2020, registrada al número 2020005159, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha de 20 de noviembre de 2020, se publica en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla extraordinario núm. 54, Orden nº 4892 de fecha 20 de noviembre de 2020, relativa a medidas sanitarias de carácter coercitivo a aplicar en Centro Educativo Residencial de Menores la Purísima L a referida Orden establecía en su apartado Primero de su parte dispositiva lo siguiente:

“Se restringe la libre entrada y salida de los menores residentes en el Centro Educativo residencial de Menores “La Purísima”, sito en la Carretera Antigua del Aeropuerto s/n, por un periodo de 7 días.

En dicho establecimiento sólo se permiten aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales o empresariales.
- c) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.

2. Se deberá establecer dentro del referido Centro Residencial de una instalación específica para aquellos que presenten síntomas o se declaren positivos separados del resto de la población residencial, con las debidas garantías sanitarias para los mismos y para el personal cuidador.

3. Se establece la realización en dicho plazo de un cribado general de la población residente en dicho Centro y del personal que presta sus servicios en las mismas mediante la realización de las pruebas diagnósticas que se consideren adecuadas a la referida población. “

II.- Por Orden núm. 5043, de fecha 27 de noviembre de 2020, por la que se prorroga las medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en centro educativo residencial de menores la Purísima

(BOMe Extraordinario núm. 60 de 17 de noviembre de 2020)

III.- Transcurrida la semana se señala en el informe de fecha 3 de diciembre de 2020, elaborado por la Unidad de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección General de Salud Pública y Consumo que: Se mantiene el brote de COVID-19 en el Centro de Menores con un total de 35 casos de COVID-19, de los cuales 1 caso ya está de alta y otro hospitalizado. Afecta a un total de 32 menores, un cuidador y dos limpiadoras. Los últimos casos diagnosticados son: 3 casos el 30/11, 6 casos el 1/12 y 4 casos el 2/12/2020.

IV.- Igualmente, el referido Informe señala como recomendaciones las siguientes:

Dado que en el Centro de Menores se siguen detectando nuevos casos de COVID-19, justifica las siguientes medidas de Salud Pública a seguir conjuntamente con todo lo anterior:

- Mantener los cribados a residentes y trabajadores del centro bajo la coordinación de salud pública.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención y control, en especial de higiene y ventilación de los espacios cerrados de uso compartido, distanciamiento social, lavado de manos y uso de protección facial.

- Restricción del acceso a los visitantes.
- Restricción temporal de las salidas del centro a las personas residentes.
- Incidir en que es fundamental el aislamiento efectivo de los casos y garantizar la cuarentena de los contactos estrechos de una forma rigurosa, asegurando los espacios suficientes para aplicar la cuarentena y el aislamiento de los contactos, así como el cumplimiento de dichas medidas.

V.- Como quiera que el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se circunscribe en su adopción a determinadas medidas cuya competencia en su adopción corresponde a la máxima autoridad de esta Ciudad, sobre el resto de las medidas sanitarias no contempladas en el articulado del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, su adopción corresponde a la autoridad sanitaria de la Ciudad autónoma de Melilla, quien puede establecer las mismas dentro del ámbito de sus competencias consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID-19.

VI.- La citada Orden núm. 5043 de fecha 27 de noviembre de 2020, tenía un ámbito temporal SIETE días desde la fecha de su publicación por lo que debe procederse a su prórroga por otros CATORCE (14) días, pues el ámbito temporal esta más de acorde con la Estrategia de Detección Precoz, Vigilancia y Control del COVID 19 de 12 de noviembre de 2020.

VI.- Corresponde a la Consejería de Economía y Políticas Sociales el ejercicio y ejecución de las competencias en materia de sanidad y salud pública señaladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOME. Extraord. Núm. 43, de 19 de diciembre de 2019), y específicamente, entre otras las siguientes:

- La gestión de servicios especializados en el ámbito de sus competencias.
- La aplicación de la normativa estatal en materia de Servicios Sociales.
- Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva negativamente en la salud humana.
- Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

VII.- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recoge en su art. 11 como uno de los principios rectores de las Administraciones Públicas en este ámbito la supremacía del interés superior del menor, así como, la prevención y la detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal en su art. 21, relativo al acogimiento residencial que las Entidades Públicas y los servicios y centros donde se encuentren asegurarán, entre otras, la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana

VIII.- La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de Salud pública, establece en su artículo 1 que, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la propia ley, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

IX.- Asimismo, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad determina en su artículo 26.1 que, en el caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes.

X.- Por su parte, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, recoge en sus artículos 27. 2 y 54, la posible adopción de medidas por las autoridades sanitarias en situaciones de riesgo para la salud de las personas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38140/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. – Prorrogar las Medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el Centro Educativo Residencial de Menores “La Purísima” por un periodo de 14 días naturales, en los que:

1. Se restringe la libre entrada y salida de menores residentes en el Centro Educativo residencial de Menores “La Purísima”, sito en la Carretera Antigua del Aeropuerto s/n, por un periodo de 14 días.
En dicho establecimiento sólo se permiten aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:
 - a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales o empresariales.
 - c) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.
2. Se deberá mantener dentro del referido Centro Residencial una instalación específica para aquellos que presenten síntomas o se declaren positivos separados del resto de la población residencial, con las debidas garantías sanitarias para los mismos y para el personal cuidador.
3. Se complementará, en su caso, el cribado general de la población residente en dicho Centro y del personal que presta sus servicios en las mismas mediante la realización de las pruebas diagnósticas que se consideren adecuadas a la referida población.

Segundo. – Aplicación de las medidas adoptadas.

1. Los menores acogidos y el personal que realiza su actividad laboral en esas instalaciones deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas establecidas en la presente orden.
2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente orden podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 21/2020, 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
3. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes. El seguimiento y control de las medidas adoptadas se desarrollará por la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

Tercero.- Vigilancia y control de las medidas adoptadas. Cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.

1. El seguimiento y control de las medidas adoptadas se desarrollará por la Dirección General de Salud Pública y Consumo.
2. La vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las medidas recogidas en esta orden corresponderá a las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes, según el régimen de distribución competencial previstos en la norma aplicable.
3. Se dará traslado de la presente orden a la Delegación del Gobierno, a los efectos de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la policía local, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.
4. Se dará traslado al Ministerio Fiscal en ejercicio de su superior vigilancia en materia de protección de menores, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y concordantes.
5. Se recomienda a la Dirección General del Menor y la Familia que procure la acogida de menores en instalaciones de menor concentración residencial, al objeto de que nuevas cadenas de transmisión eviten que los contactos vayan sumando nuevos periodos de cuarentena si los menores afectados vuelven a ser considerados estrechos de acuerdo con la Estrategia de Detección Precoz, Vigilancia y Control del Covid 19 de 12 de noviembre de 2020, ya que este establece un periodo de cuarentena de al menos 10 días desde el contacto estrecho a lo que se debe sumar el periodo de espera de los resultados de las PDIA que se realicen al menor afectado.

Cuarto. - Ratificación judicial.

Se deberá dar traslado a los Servicios Jurídicos de la Ciudad de Melilla, de la presente Orden, para que soliciten la ratificación judicial de las medidas sanitarias preventivas de carácter

coercitivo previstas en el párrafo 2.º del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quinto. - Publicación y efectos.

La presente orden producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Melilla y mantendrá su eficacia durante 14 días naturales a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, eficacia que podrá prorrogarse en función de la evolución de la situación epidemiológica en el citado Centro de Acogida Residencial.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 4 de diciembre de 2020,
El Secretario Técnico de Política Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez